ORDENANZA Nº 479.

Visto: El acta suscripta por el Grupo Zonal Nº 24 el día 23 de Octubre de 1980, referida a la forma en que será distribuido entre las Municipalidades y Comunas que integran el referido Grupo Zonal, los fondos provenientes del producido de la recaudación que por el Derecho de Registro e Inspección perciba El Superior Gobierno Provincial y que por este concepto deben realizar las Empresas del Estado Nacional y Provincial para el corriente año, y;

Considerando: Que ello surge de la aplicación del convenio suscripto oportunamente con el Superior Gobierno de la Provincia, ratificado por Ley Nº 8669;

Que de acuerdo al temperamento adoptado correponde el dictado de la correspondiente Ordenanza que convalida lo actuado sobre este particular;

Que la misma posibilitará la percepción de la parte proporcional que a cada Comuna o Municipalidad corresponda por el corriente año;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 479:

Art. 1º) Facúltase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a transferir el importe correspondiente al cobro de los Derechos de Registro e Inspección que correspondieren ser aportados por el concepto indicado por parte de las Empresas del Estado Nacional y Provincial, importe que será distribuido en forma inmediata conforme a los índices vigentes para la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales (Ley 8437).

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber, y Archívese.